



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA**

Barranca de Upía (M), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el acuerdo al que han llegado las partes<sup>1</sup> y la petición de suspensión que realiza el señor apoderado judicial de la parte demandante que coincide con los términos de aquel, procede este Despacho a **decretar la suspensión** del presente proceso hasta el día 23 de abril del año 2023.

Por secretaría, contrólense el mencionado término, cumplido el cual, deberá ingresar el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ**  
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1549d3d81ccd1aa81b901c7c04118f06184b4105d971667e8554019b20cf9f2

Documento generado en 28/06/2022 04:28:07 PM

---

<sup>1</sup> Fol. 32

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>